CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 096 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q.

Entre los suscritos a saber: el señora **VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.013.610.658** de Bogotá DC., en su calidad de Secretaria de Aguas e Infraestructura, de conformidad con el Decreto Departamental N° 00888 del 01 de Octubre de 2025 y el Acta de Posesión N° 096 del 01 de Octubre de 2025, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, conforme a las facultades otorgadas por el Señor Gobernador del Departamento del Quindío, **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía **N°. 89.006.347** de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en los artículos 209, 300 numeral 9, y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022; lo estipulado en los artículos 6° y 95 de la ley 489 de 1998; y lo consagrado en el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"; quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.809.516 de La Tebaida, Q, **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO,** entidad que se identifica con el **NIT 890000564-1**; de conformidad con el acta de posesión N° 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

por la Notaria Única del Circulo de La Tebaida, Quindío; quien para efectos del documento se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política, determina dentro de las atribuciones del gobernador, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **2).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que; "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". **3).** *Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* **4).** A su vez, El Artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general; así mismo el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, predica que; *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* **5).** En concordancia con lo predicado anteriormente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, determina que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el* ***cumplimiento de funciones administrativas*** *o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."* **6).** Como fundamento Constitucional frente al asocio entre entidades, el artículo 298 de la Constitución Nacional, ha señalado que los "*departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio y que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes*". **7).** *Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece los "Convenios o Contratos Interadministrativos". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del citado decreto* **8).** *Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente convenio.* **9).** El artículo 67 ibídem define la educación como un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, cuya finalidad es garantizar la formación integral de los educandos y la responsabilidad del Estado de velar por la calidad, la cobertura y la permanencia en el sistema educativo. A su vez, el artículo 44 consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, y que la familia, la sociedad y el Estado deben velar por su desarrollo armónico e integral, garantizando el acceso a la educación y la recreación como pilares de ese propósito. **10).** Así mismo, el Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece que se podrá destinar recursos

a las Instituciones educativas para financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: *"15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas."* **11).** Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", fue expedido mediante la Ley 2294 de 2023 , con el " objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común." Constituyéndose en la base para la formulación y estructuración del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío "2024-2027".**12).** Que, el Plan de Desarrollo "Por y Para la gente" 2024-2027, está conformado por cuatro líneas estratégicas así; "*línea Estratégica 1: SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás", línea estratégica 2: PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE. "Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente", línea estratégica 3: "CONVERGENCIA TERRITORIAL Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones" y la línea estratégica 4: GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD. "Quindío territorio seguro y confiable*". Estas líneas abarcan diecisiete (17) sectores, cincuenta (50) programas estratégicos, doscientos ochenta (280) metas productos y trescientos treinta y cuatro (334) indicadores, los cuales se encuentran establecidos de conformidad a la Metodología General Ajustada – MGA del Departamento Nacional de Planeación – DNP. **13).** Que, La línea Estratégica Social, Inclusiva y Participativa *"En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás"*, representa el compromiso que tiene la Administración Departamental para hacer del Quindío incluyente, humano, con mayor sentido de pertenencia. Comprende cinco grandes sectores que son la base para una sociedad activa, inclusiva, social y participativa; como es salud, educación, inclusión social, cultura, recreación y deporte. Es por ello, que mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado además de ampliar las oportunidades para los quindianos, es la prioridad para que esta línea estratégica sea un pilar para el Departamento. **14).** Que de dicha línea estratégica, se desprende el proyecto "*Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil en el Departamento del Quindío, meta infraestructura educativa mejorada, código: 2201052* el cual está enfocado a tener una Infraestructura educativa adecuada que facilite el desarrollo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes tanto en el ámbito cognitivo como en el ámbito físico, por tanto, se hace necesario contar con por tanto se hace necesario contar con instalaciones educativas con ambientes propicios, tales como aulas de clase confortables y escenarios deportivos adecuados, toda vez que se pretende lograr en los educandos, un desarrollo integral, que les permita potencializar todas sus habilidades y destrezas, **15).** Que en ese sentido, el Gobierno del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento con los proyectos de obras públicas bajo criterios de equidad social, eficacia y sostenibilidad ambiental, tiene la responsabilidad de impulsar el desarrollo social, económico del Departamento promoviendo su competitividad regional. Estas acciones buscan, entre otras cosas, fortalecer y mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de las instituciones educativas publicas localizadas en el Departamento del Quindío, que carecen de los recursos suficientes para atender las necesidades identificadas, y que de una u otra

manera inciden en el desarrollo integral de los procesos formativos, entendiendo la educación como un todo integral que implica diversos aspectos, (académico, deportivo, recreativo), Garantizando de esta manera, ambientes educativos confortables, eficientes y seguros para la comunidad educativa en general, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE". **16)** Que en este contexto, la actual administración departamental decidió desarrollar mesas de trabajo con el municipio de la Tebaida Q, con el fin de reactivar compromisos de cooperación suscritos en años anteriores, entre la Secretaría de Infraestructura Municipal de La Tebaida y la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, toda vez que se elaboraron estudios técnicos, diseños arquitectónicos y urbanísticos mediante la consultoría Concurso de Méritos No. 001 de 2018, para la ampliación de infraestructura física entre otras actividades, en las instituciones de los municipios de La Tebaida y Salento identificadas como IE La Popa, IE Luis Arango Cardona, e IE Boquía, Sedes principales, los cuales definieron los parámetros estructurales, constructivos y económicos necesarios para la formulación del proyecto a ejecutar en la institución educativa la Popa, toda vez que el ingeniero estructural de la firma consultora, ratificó la validez de los conceptos emitidos, mediante la suscripción de una carta de responsabilidad el día 25 de Agosto de 2025, la cual hace parte integral del expediente del proceso. **17).** Que, Con base en dichos estudios, la Secretaría de Infraestructura Municipal de La Tebaida Q, manifiesta su intención de suscribir un convenio interadministrativo con el Departamento del Quindío, que permita aunar esfuerzos entre ambas entidades y adelantar un proceso de selección para contratar la ejecución de actividades de mejoramiento en la Institución Educativa la Popa del mentado Municipio, pues su polideportivo se encuentra expuesto a la intemperie de forma directa, y dificulta las prácticas deportivas tanto en épocas de verano, como en temporadas de invierno, e impide la realización de actividades deportivas requeridas para el desarrollo integral de los educandos, razón por la cual, se proyectó y elaboró el presupuesto oficial correspondiente a la construcción de la cubierta metálica del polideportivo, contemplado en los estudios previos del proceso contractual. **13).** Que una vez surtido el proceso precontractual, expedición de documentos y el cumplimiento de los demás requisitos legales, se procedió a poner en consideración del honorable Comité departamental de contratación la suscripción del presente Convenio Interadministrativo. **14)** Que mediante oficio N° 025 del día 28 de Octubre de 2025, se otorgó la viabilidad por parte del Comité Departamental de Contratación, para celebrar el presente Convenio Interadministrativo. **9)** Que, en virtud a todo lo anteriormente descrito, el **DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA, LOCALIZADA EN LA TEBAIDA QUINDÍO. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de: **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE, CLAUSULA TERCERA APORTES QUE REALIZARAN LOS CONTRATANTES: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** aportara la suma de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE,** Respaldados con el certificado presupuestal N° 3792 del 04 de Julio de 2025; y el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q aportara la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE; respaldados en el Certificado Presupuestal N° 20251148 del 30 de julio de 2025. **CLAUSULA CUARTA FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: 4.1 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento del Quindío realizará un (01) desembolso del 100% de los recursos, a la cuenta designada para el manejo de los recursos del convenio, una vez se lleven a cabo todos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, se suscriba el acta de inicio del

mismo por las partes y se tengan los vistos buenos por parte de los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control a la ejecución de dicho convenio; No obstante, la forma de dicho desembolso, quedará sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **4.2 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q: EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q**. Los recursos comprometidos en el presente convenio provienen de las apropiaciones del Sistema General de Participaciones (SGP), las cuales constituyen la fuente de financiación del convenio. En atención a la naturaleza de estos recursos y conforme al artículo 91 de la Ley 715 de 2001, dichos recursos serán administrados directamente por el Municipio de La Tebaida, sin que se efectúe desembolso directo alguna cuenta, es en ocasión a que el Municipio adelantará los procesos contractuales necesarios, conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad establecida en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). La entidad ejecutora recibirá los beneficios de los recursos únicamente mediante la ejecución directa de dichos contratos. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. OBLIGACIONES GENERALES 1-.** Destinar de su presupuesto el recurso descrito en el Convenio en el porcentaje de manera oportuna, para los fines establecidos en el proyecto y en el convenio celebrado.**2-.** Suscribir los documentos que sean necesarios, tales como el acta de inicio, acta de avance de actividades si las hubiere, acta de recibo final acta de liquidación. **3-** Rendir los informes a que hubiere lugar de conformidad con las solicitudes de entidades públicas y personas que tengan relación con el convenio. **4-.** Realizar la supervisión del convenio a través del funcionario designado para tal efecto en coordinación con el supervisor designado por la Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento de Quindío. **5-.** Suministrar la Información necesaria para la ejecución del Convenio.**6-.** Realizar las actividades que se deriven del convenio interadministrativo, conforme a lo que se especifica para cada una de las entidades convenientes. **7-.**Actuar con suma diligencia, lealtad, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades programadas, sin causar ninguna dilación injustificada. **8-.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9-.** Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **10-.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere. **11-.** Realizar la liquidación del presente Convenio en los Términos de Ley. **12-.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.. **5.2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO. 1-.** Transferir de manera oportuna los recurso establecidos en el convenio.. **2-.** Velar porque los recursos comprometidos en este Convenio, sean ejecutados por el municipio de la TEBAIDA exclusivamente en la totalidad de las actividades Objeto de este Convenio. **3-.** Verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y que se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto de conformidad a los propósitos de este convenio. **4-.** Solicitar al Municipio de la Tebaida Q, la presentación oportuna de los informes de actividades y demás documentos relacionados con la ejecución del convenio de conformidad con el objeto y las obligaciones estipuladas. **5-.** Participar en las reuniones, comités y/o visitas, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio, convocadas por parte del Municipio de la Tebaida Q, cuando a ello hubiere lugar. **6-.** Revisar y analizar los informes de avance físico y financiero presentados por el Municipio, solicitando los ajustes o aclaraciones que sean necesarios. **5.3) OBLIGACIONES ESPECIFICAS MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q. 1-** Incorporar a su presupuesto los recursos económicos transferidos por el Departamento del Quindío, para la ejecución del convenio. **2-** Invertir los recursos económicos transferidos por el Departamento única y exclusivamente en la totalidad de las actividades Objeto de este Convenio. **3-** Adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de la obra e interventoría, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007 y demás normas aplicables). **4-** tramitar ante las autoridades competentes la expedición de licencias y/o permisos de construcción, que sean requeridos para el desarrollo y ejecución de las obras planeadas. **5-** Contribuir de manera activa y eficaz en todo lo pertinente a la ejecución del presente convenio, asi como a facilitar las gestiones, tramites y autorizaciones que se requieran en el marco de las competencias legales, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de las actividades y metas previstas. **6-.** Ejecutar las actividades de supervisión técnica de las actividades Objeto de este Convenio, garantizando el control y seguimiento descrito en la propuesta. **7-** Ejecutar las actividades de supervisión técnica de las actividades Objeto de este Convenio, garantizando el control y seguimiento descrito en la propuesta. **8-** Rendir informes de ejecución de forma periódica o a petición del supervisor designado por el Departamento del Quindío; dichos informes deben contener y especificar actividades ejecutadas, registros fotográficos, diagramas y memorias de cantidades de cada uno de los ítems y actividades desarrolladas. **9-** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa. **10-** Participar en las reuniones, comités y/o visitas, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio, a los cuales sea convocadas por parte del Departamento del Quindío cuando a ello hubiere lugar.**11-** Rendir un informe final que recopile todas las actividades relacionadas con la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será desde de la firma del acta de inicio hasta el 23 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar disponibilidad. **PARAGRAFO:** En vista de que el plazo de ejecución estipulado excede la vigencia 2025, se solicitó por parte de ambas entidades la aprobación de vigencias futuras 'para el proceso, la cual fue otorgada por parte de la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 017 de 2025 y por parte del Concejo del Municipio de la Tebaida a través del Acuerdo 009 de 2025. **CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION:** La institución educativa La Popa se encuentra ubicada en zona rural del Municipio de la Tebaida Q, vereda La Popa km 6 – sobre la vía principal que conduce al Valle del Cauca, coordenadas 4°26'39"N 75°50'02"W. **CLAUSULA OCTAVA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar la transferencia de los compromisos económicos a cargo de esta Entidad derivadas del convenio a suscribirse; se han solicitado los siguientes **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 3792 del 04 de Julio de 2025,** expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

SECRETARÍA	CDP Y FECHA CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2025
AGUAS E INFRAESTRUCTURA	3792 del 04/07/2025	0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2201052.24 036 – 04	Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil en el departamento del Quindio	$600.000.000

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q Para soportar el gasto antes referido, y garantizar la transferencia de los compromisos económicos a cargo de esta Entidad derivadas del convenio a suscribirse; se han solicitado los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 20251148 del 30 de Julio de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de la Tebaida Quindío.

SECRETARÍA	CDP Y FECHA CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2025
INFRAESTRUCTURA	20251148 del 30/07/2025	107.2.3.2.02.02.005.2201.052.2024616I76	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA,- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AEDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	$213.426.965.18
		107.2.3.2.02.02.005.2201.052.2024616I77	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA,- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AEDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	$186.573.034.82
			TOTAL	$400.000.000

CLAUSULA NOVENA GRAVAMENES Y/ O DESCUENTOS: En el presente trámite de contratación, por tratarse de un convenio interadministrativo no se realizarán descuento alguno por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

CLAUSULA DECIMA - CONTROL, VIGILANCIA SEGUIMIENTO AL BILATERAL INTERADMINISTRATIVO: La vigilancia y control del presente convenio, será ejercida por el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Aguas e Infraestructura, o el funcionario que este designe mediante oficio escrito; por parte del Municipio de La Tebaida a través del Secretario de Infraestructura o el funcionario que el alcalde designe mediante oficio escrito; los cuales atenderán lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y por un designado de los municipios cooperantes quienes de manera conjunta ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y realizará entre otras actividades, las siguientes: Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido; Buscar el cumplimiento de los fines del Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar; Suscribir el acta de inicio del convenio; Suscribir certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual; Elaborar informes mensuales de ejecución y el informe final del convenio; En caso

de que presenten problemas en el cumplimiento de las metas, adelantar y suscribir los correspondientes planes de mejora con los contratantes; Reportar oportunamente las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del convenio; Las demás establecidas en las disposiciones legales pertinentes y en los manuales correspondientes del Departamento del Quindío. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, el primero de ellos, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** Las entidades que convienen en el presente acuerdo contractual, se obligan a mantener indemne al Departamento del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios previos, los análisis del sector, el acto administrativo que justifica la modalidad de selección; los certificados de disponibilidad presupuestal, la propuesta enviada por el Municipio de la Tebaida Q, la viabilidad otorgada por Comité Departamental de Contratación, ordenanza otorgada por la Asamblea Departamental y acuerdo Municipal donde autorizan el compromiso de vigencias futuras a cada una de las entidades, así como todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD:** El presente convenio se regulará por los principios de la función administrativa regulados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, gestión fiscal regulados en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, normas civiles, comerciales y las demás condiciones y obligaciones contractuales desarrolladas en el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CLAUSULA DECIMA NOVENA GARANTÍAS:**. Atendiendo la naturaleza del Convenio Interadministrativo, no se exigirán garantías. **CLAUSULA VIGESIMA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría de Aguas e Infraestructura
Armenia Quindío
El presente Contrato queda radicado bajo el
No._____ Folio _____ del Libro No._____
Firma:_____

Aprobó: Vanessa Katherine Rincón Gaviria – Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental
Reviso / Aprobó: Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa y Jurídica SAID.
Proyecto /Elaboro: Wilson E Carranza Sánchez – Abogado Contratista SAID

Reviso/Aprobó aspectos Técnicos: Héctor Iván Gutiérrez Secretario de Infraestructura - Municipio de La Tebaida.
Reviso/Aprobó aspectos jurídicos: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica- Municipio de La Tebaida.
Apoyo la revisión de aspectos Jurídicos: Luis Alejandro Arcila Russi – Abogado Contratista D.A.J. - Municipio de La Tebaida

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf